



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 015

Fecha (dd/mm/aaaa): 01/02/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 029 2019 00649 00	Ejecutivo Singular	JESUS MARIA BUITRAGO CACERES	ROSIRYS RODRIGUEZ BALLESTEROS	Auto de Tramite niega terminación.	31/01/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00394 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A	XIMENA MONTAÑA VILLABONA	Auto de Tramite	31/01/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00471 00	Ejecutivo Singular	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-	ALBA MARIA OCHOA CORREDOR	Auto reconoce personería	31/01/2023	1	
68001 40 03 029 2022 00486 00	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL -COOPCENTRAL-	BRYAM MORA LARA	Auto Pone en Conocimiento respuesta coescoop bucamanga y requiere.	31/01/2023	2	
68001 40 03 029 2022 00627 00	Ejecutivo Singular	LEONOR ESTHER RAMIREZ FLOREZ	SERGIO AUGUSTO BERNAL VILLABONA	Auto Pone en Conocimiento	31/01/2023	2	
68001 40 03 029 2022 00690 00	Verbal Sumario	ENRIQUE VEGA CEDIEL	EDGAR IVAN GALVIS PEREZ	Auto de Tramite	31/01/2023	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/02/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
SECRETARIO



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2022)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Jesús María Buitrago Cáceres
Demandado	Rosirys Rodríguez Ballesteros
Asunto	Auto Niega Terminación
Radicado	6800-14-0030-29-2019-00649-00

El apoderado de la parte actora y el demandante solicitan la terminación del presente proceso, así como el levantamiento de medidas cautelares.

El pedimento será denegado, toda vez que, la ejecutada **ROSIRYS RODRÍGUEZ BALLESTEROS** dentro del trámite de negociación de deudas llegó a un acuerdo con todos los acreedores y al tenor del artículo 558 del C.G.P., es el operador de insolvencia quien verificará el cumplimiento de lo allí pactado y **comunicará a este juzgado si las obligaciones fueron satisfechas**, de manera que bajo esa eventualidad podría adelantarse la terminación, es decir, que se tenga conocimiento por parte del conciliador que el acreedor acató lo acordado.

En todo caso, de llegar a pactar otras alternativas para cumplir con lo adeudado, es menester que dicha situación se zanje dentro del trámite de negociación de deudas, comoquiera que dicha circunstancia afecta a los demás acreedores.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7751efba2eb0bf2f9a30c5f681c16cb2b0a655a5ec86847a9cd73e1cddb1146**

Documento generado en 31/01/2023 03:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco De Las Microfinanzas Bancamía S.A.
Demandado	Ximena Montaña Villabona y otra
Asunto	Auto Requerimiento
Radicado	68001-40-03-029-2022-00394-00

En atención al memorial que milita en el PDF No. 08, arrimado por la vocera judicial del demandante, esto es el resultado fallido de la notificación remitida a las ejecutadas **XIMENA MONTAÑA VILLABONA** y **YENIFER GONZÁLEZ ROJAS** a las direcciones de ubicación físicas, el juzgado **REQUIERE** a la mencionada apoderada, en aras de que indique de manera clara y concisa lo que pretende, ello toda vez que en dicho memorial no se avizora solicitud alguna.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c6af8c8b4e95796d7b099a766404fe556e8c740eb76b9ef3d1eea6ce59bea69**

Documento generado en 31/01/2023 03:02:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Fundación para el Desarrollo de Santander “FUNDESAN”
Demandado	Paula Andrea Ochoa Vargas y otros
Asunto	Auto Reconoce Personería
Radicado	68001-40-03-029-2022-00471-00

Comoquiera que obra en PDF No. 13 C-1, memorial designando a otro apoderado, en virtud del artículo 76 del C.G.P., se dispone con la **terminación del poder** extendido a la profesional en derecho ISABEL VICTORIA AYALA CENTENO.

Consecuentemente se procede a reconocer al abogado NICOLAS LOZANO CASTELLANOS identificado con T.P 372707 del C.S.J., como vocero judicial de la entidad ejecutante Fundación para el Desarrollo de Santander “FUNDESAN”, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8058bfcafb9a3523ea0486daf2cb7c80e2cc1310fcdf0a5831aa8b2e223efc03**

Documento generado en 31/01/2023 03:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Banco Cooperativo COOPCENTRAL
Demandado	Bryam Mora Lara y otra
Asunto	Auto Pone Conocimiento
Radicado	68001-40-03-029-2022-00486-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la parte ejecutante la respuesta ofrecida por COESCOOP BUCARAMANGA informando que: <<la persona relacionadas en el oficio no laboran en nuestra entidad>> (sic) (PDF No. 06 C2).

Revisado el expediente se observa que en auto del 07/10/2022 se ordenó el embargo y retención de los dineros de propiedad de los ejecutados BRYAM MORA LARA y LAURY DAYANA RÍOS MORENO que se encuentren depositados y los que se llegaren a depositar en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT o cualquier otro títulos bancarios o financieros, pero la empresa COESCOOP contesta indicando que los demandados no laboran allí, siendo lo requerido es sobre dineros que allí estén consignados.

Consecuentemente se **REQUIERE** a la entidad COESCOOP BUCARAMANGA, para que dentro de los tres días siguientes a la recepción del oficio que corresponda de cumplimiento a lo ordenado en proveído del 07/110/2022 y comunicado en insertos No. 3331 y 3332 del 26/01/2023 remitidos al correo electrónico el 27/01/2023, esto es, que proceda con el embargo y retención de los dineros de propiedad de los ejecutados BRYAM MORA LARA y LAURY DAYANA RÍOS MORENO que se encuentren depositados y los que se llegaren a depositar en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT o cualquier otro títulos bancarios o financieros.

Por secretaría, remítase el oficio del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7fcf8e8f2a2cb971e93f8a805544f4c8cf842cc51a023f810fdbd1471760e54**

Documento generado en 31/01/2023 03:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Leonor Esther Ramírez Flórez
Demandado	Sergio Augusto Bernal Villabona
Asunto	Auto Pone Conocimiento
Radicado	68001-40-03-029-2022-00627-00

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta ofrecida por el Secretario de Tránsito de San Gil informando que respecto del automotor de placas BCJ-105 fue levantada la medida de embargo del RUNT desde el 30 de diciembre de 2022 y archivada en el histórico del automotor.

Por lo anterior, no deberá remitirse el oficio, que había sido ordenado en auto del 27/01/2023.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2334763aeb750080ac2ff975c258fae75c49f779ccc1b70d823a9625568c0fb**

Documento generado en 31/01/2023 03:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Verbal Sumario-Restitución Inmueble Arrendado
Demandante	Enrique Vega Cediél
Demandado	Edgar Iván Galvis Pérez
Asunto	Nueva Dirección
Radicado	68001-40-03-029-2022-00690-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales la remisión de la citación (PDF No. 11 C-1) enviada al demandado **EDGAR IVÁN GALVIS PÉREZ** a la dirección CALLE 42 NÚMERO 29 – 47 APARTAMENTO 901 EDIFICIO HOUSE CENTER, BUCARAMANGA – SANTANDER, cuyo resultado fue negativo.

Así mismo, accédase a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y téngase en cuenta como nueva dirección de notificación del demandado **EDGAR IVÁN GALVIS PÉREZ** a la ubicación CALLE 42 NÚMERO 29 – 27 APARTAMENTO 901 EDIFICIO HOUSE CENTER, BUCARAMANGA – SANTANDER.

Conforme lo anterior, se conmina al vocero judicial del promotor de litigio para envíe las notificaciones.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Gelber Ivan Baza Cardozo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360d4526c5ea015c8c44d6be671ad19708436a037b7ac3b3adf2a2d526f380bf**

Documento generado en 31/01/2023 03:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>